

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

SUSSECRETARIA

Autorizado el Ministro de Fomento por Real decreto de 28 del corriente para contratar mediante concurso público el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los Departamentos de Instrucción Pública y Bellas Artes y de Fomento, durante la época en que aquélla es necesaria, esta Subsecretaría ha acordado que dicho carbón tenga lugar en la misma a las doce en punto del viernes 20 de Octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Construcciones.

El carbón que se suministre será de las dos clases siguientes:

- A) Hulla grasa del tipo denominado galleta de Asturias.
- B) Hulla seca de llama larga del tipo denominado oribado de Puerto Llano.

Los precios máximos admisibles serán: 120 pesetas para la clase A) y 100 para la clase B), la tonelada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11, se presentarán durante las horas de oficina en el Negociado de Urbanización y Construcciones de este Ministerio, cualquier día hábil, con anterioridad al señalado para el concurso, terminando dicho plazo a las doce de la mañana del día 19, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el pliego de condiciones o no se ajusten al modelo de proposición que a continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con domicilio en ... con cédula personal del ejercicio corriente, enterada del pliego de condiciones generales para el servicio del suministro de carbón con destino a la calefacción del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento, en unión del de Instrucción Pública y Bellas Artes, durante el ejercicio de 1922 a 1923, se compromete a tomar a su cargo el expresado suministro, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, ofreciendo el carbón del tipo A), galleta de Asturias, a ... pesetas centimas la tonelada, y el carbón del tipo B), oribado de Puerto Llano a ... pesetas centimas la tonelada (en letra).

Madrid ... de ... de 1922.

Firma del proponente

Nota.—En el sobre dirá: "Proposición para el concurso de carbón para el Ministerio de Fomento."

S-1583

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS.

Subasta de las obras de canalización del río Henares en San Fernando de Jarama.

Hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 109.275,39 pesetas, y la fianza provisional a 5.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 4 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1922.
El Director general, Gálvez-Cañero. S-1589

Subasta de las obras de una cavilla para dos puentes en la esclusa 1.ª del ramal del Norte del Canal de Castilla.

Hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 40.285,82 pesetas, y la fianza provisional a 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 4 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1922.
El Director general, Gálvez-Cañero. S-1590

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del corriente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para adquirir por concurso 700 resmas de papel, se abre con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se abre un concurso para la adquisición de 700 resmas de papel de la misma o parecida clase

que la empleada en la edición del Nomenclador de España de 1910.

Segunda. Los concursantes remitirán sus proposiciones, acompañando muestras y notas de precios al Jefe del Negociado del Censo de población, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Aprobada la adjudicación por la Superioridad, se efectuará el pago con la intervención del Negociado de Contabilidad, una vez que el papel elegido haya tenido entrada en esta Dirección general.

Madrid, 28 de Septiembre de 1922.
El Director general, P. A. R. Alvarez Sereix. S-1585

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA CORUÑA

Hasta las trece horas del día 17 de Octubre de 1922 se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas tránsidas de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de conservación de los kilómetros 579 al 584 y 598 al 615 de la carretera de Lugo a Santiago, cuyo presupuesto asciende a 175.423,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.752 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 21 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 27 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. A. Enrique Molezun. S-1589

FABRICA DE POLVORAS DE MURCIA

ARTIGERIA

Esta fábrica desea saber si hay alguna entidad a la que convenga suministrarle energía eléctrica, produciendo las que se hallen en este caso dirigirse a su Director antes del día 15 de Octubre próximo, con oferta contemplando libre y sin que esto sea motivo para retrasar su adquisición, la que se hará por la Superioridad en la forma que proceda.

Puede tomarse como base los siguientes datos: 400 kilovatios instalados en la barra del cuadro de su Central actual, a 220 voltios y 50 períodos de frecuencia.

Plazo para empezar el suministro, fin del corriente año.

Murcia, 27 de Septiembre de 1922. S-1592

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA

El Jefe de los Servicios del Gobierno de Intendencia Militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo precederse a la contratación del servicio de subsistencias militares, en 1922

plaza por el término de un año y tres meses más si conviniera al Estado, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, en las oficinas de esta Jefatura, a las once de la mañana de dicho día, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor, de las diez a las doce, en las oficinas mencionadas.

Los precios límites que registrarán en el momento de la subasta serán los siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos, 0,32 pesetas.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,25 pesetas.

Por cada ración de paja de seis kilogramos, 0,28 pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de diez y seis mil trescientas treinta y una pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o haber nominal en los títulos que tengan este privilegio. Los licitadores indicarán en sus proposiciones la región de que proceden los artículos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1 de Junio de 1911, y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, y el recibo de la contribución industria que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido afijo en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la alza durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Salamanca, 26 de Septiembre de 1922.—El Jefe administrativo, Antonio Morasiega.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha... del año actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares en la plaza de Salamanca y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su exacto cumplimiento, facilitar a pesetas... céntimos cada ración de pan de 630 gramos, a ... pesetas ... céntimos cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... céntimos cada ración de paja de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida... poder notarial, pasaporte de extranjería, en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1586

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En el expediente instruido para la construcción de un bote que ha de sustituir al denominado "Capitán Fole", de la dotación de la Comandancia de Carabineros de La Coruña, para el servicio de la ría de Miros, esta Delegación de Hacienda, por acuerdo del 20 del actual, se ha servido disponer se saquen a subasta, bajo el tipo de 3.232 pesetas y condiciones que se especifican en pliego general de condiciones, cuya subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo en el despacho de esta Delegación, y hora de las doce.

El pliego de condiciones, presupuestos y cuantos antecedentes necesitan ser consultados estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables y horas de despacho reglamentarias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de los que quieran optar a la subasta y al público en general.

La Coruña, 25 de Septiembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Enrique Vidal. S—1587

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PUNTEDEUME

D. Luis García Novoa, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la segunda zona de Puentedeume.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por esta Agencia

para hacer efectivos los débitos de Contribución urbana impuesta a nombre de D. José Antonio Barea, por el distrito de Ares, se ha dictado con fecha 30 de Diciembre de 1921 la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efectos las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombre del contribuyente.

José Antonio Barea, 14,92 pesetas. Desconociéndose el domicilio del citado deudor, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en el Ayuntamiento de Ares.

Puentedeume, 16 de Marzo de 1922. El Recaudador Luis García Novoa.

P—880

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUIROGA

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se citarán, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efectos las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Ayuntamiento de Caurel.

Manuel Castro Vázquez, vecino de Caurel, por utilidades, tarifa segunda, del año 1911, 10,50 pesetas.

Antonio Fernández, vecino de Seoane, por débito de utilidades tarifa se-

gunda, desde el año 1909 al 1914, 51,75 pesetas.

Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

Eugenio Vázquez Somoza, vecino de Cereja, por débitos de utilidades, tarifa segunda, años 1919-20, 8,62 pesetas.

José Fernández Rodríguez, vecino de Puebla de Brollón, por débitos de utilidades tarifa segunda, desde el año 1912 al 1916, 37 pesetas.

Ayuntamiento de Quiroga.

Constantino Prieto Gómez, vecino de Bireje, por débitos de utilidades, tarifa segunda, desde el año 1911 al 1921, 20,54 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Quiroga, 26 de Diciembre de 1922.
El Auxiliar, Manuel Domínguez.

P—940

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

El infrascripto auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona,

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a los años de 1916 al tercer trimestre de 1921-22, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan

Ramón Basanta Rivas, 7,55 pesetas.

Andrés Fernández Fernández, pesetas 8,10.

José Otero Titol, 4,27.

Juan Pardo Mon, 156,18.

Juan Pardo Mon, 4,06.

Manuel Peña Bermúdez, 27,08.

José Ramos Serrano, 2,46.

Vicente Díaz Redil, 6,15.

Manuel Acevedo Balseiro, 77,58.

Juan Dean Fernández, 42,13.

María Fernández Redil, 42,33.

Benigna Balmayor Vázquez, 20,43.
Benigna Balmayor Vázquez, 2,30.
Vicente Pérez Cerdido, 6,26.
Joaquín Vázquez Saavedra, 5,50.
Antonio González Reimunde, pesetas 30,79.

Francisco Vázquez Siderio, pesetas 202,17.

Viuda de Antonio Febreiro, 1,44.

Nicolasa Fernández, 10,92.

José Rey Sánchez, 1,16.

Maximino Baltar, 5,53.

Benigno Cayón Soto, 39,42.

José Cela Martínez, 10,12.

Antonia Fernández de Miguel, pesetas 4,59.

Andrés Franco, 16.

Andrés Franco, 4,89.

Antonio Gómez o Viuda, 1,74.

El mismo, 2,30.

José León Chao, 0,49.

El mismo, 1,16.

Manuel Montenegro Pérez, 2,95.

Josefa Gómez Varela, 3,74.

Dolores Páez Vidal, 39,08.

José Pillado Sabido o Viuda, 14,20.

José Ponte o Viuda, 1,75.

Manuel Rodríguez, 4,68.

Ramón Rey Fernández, 6,52.

Antonia Sierra Resalada, 4,68.

Ramón Soto, Viuda, 14,09.

Antonio Vázquez, 17,19.

Francisca Díaz Carballa, 1,48.

Juana Fernández Cabanas, 15,56.

Antonio Oroza de Agustine, 24,31.

Antonio Rodríguez, 15,57.

Antonia Rodríguez, 6,46.

María Vázquez, 9,62.

Ramón Otero Santos, 6,62.

Manuel Carracedo o Viuda, 5,07.

Rosas Candia, 3,47.

La misma, 0,87.

José Fernández Mayor, 40,66.

Ramón Guemunde, 9,33.

Andrea Otero, 0,98.

La misma, 2,30.

Ramón Páez Castro, 20,26.

El mismo, 14,51.

Vicente Viñas, 22,28.

José Sampedro, 66,22.

El mismo, 5,23.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Corvo a 5 de Enero de 1922.—

El Agente auxiliar, Manuel Paz.

P—906

El infrascripto auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona,

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a los años del primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe to-

tal del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan

José Rego García, 5,02 pesetas.

Dolores Martínez de Baño, 6,25.

Francisco Franco Fernández, pesetas 1,74.

Andrés García Rodríguez, 28,67.

El mismo, 7,85.

Antonia María Fra, 0,74.

Herederos de Ramón Fra, 1,25.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción,

se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Jove a 5 de Enero de 1922.—

El Agente auxiliar, Manuel Paz.

P—923

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra del Escal.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-

Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

- Francisco Areso, 4.01 pesetas.
 - José Aránguez, 2.18.
 - Juan Pascual Anón, 6.58.
 - Manuel Anón, 3.32.
 - Andrés Bueno, 3.16.
 - Gregorio Bueno, 4.11.
 - Leocadio Bueno, 2.65.
 - Antonio Bueno, 3.04.
 - Pedro Bueno, 2.11.
 - José Carbonera, 4.02.
 - Manuel Castillo Momo, 4.30.
 - Bernardino Elizalde, 2.71.
 - José Estremera, 5.49.
 - Pedro Juan Elizalde, 2.18.
 - Beatriz Harro, 2.73.
 - Alfonso Harro, 2.72.
 - Francisco Harro, 1.55.
 - Antonio García, 2.61.
 - Catalina García, 3.91.
 - Francisco García, 7.28.
 - Alfonso García, 1.17.
 - Marcelo García, 2.72.
 - Román García, 4.91.
 - Vicente García, 1.58.
 - Francisco Gascón, 4.10.
 - Pascual Gascón, 3.00.
 - Pascual Izquierdo, 2.82.
 - Antonio Izquierdo, 2.51.
 - Juan José Irujo, 1.69.
 - Marcos Izquierdo, 2.78.
 - Marcos Izquierdo, 2.60.
 - Pedro Izquierdo, 6.18.
 - Antonio Izquierdo, 4.09.
 - Antonio Izquierdo, 2.18.
 - Antonio Larrañaga, 1.99.
 - Joaquín López, 1.60.
 - Pedro Lora, 1.99.
 - Ángel Lafuente, 2.10.
 - Francisco Larente, 1.93.
 - José Lagura, 2.31.
 - Venancio Lafuente, 1.92.
 - Marcelo Miranda, 1.99.
 - Santos Mendivil, 3.00.
 - Fernán Mendivil, 2.45.
 - Miguel Ángel Menéndez, 1.61.
 - Antonio Navarro Ortiz, 2.17.
 - Nicolás Navarro, 2.18.
 - Pedro Navarro García, 2.50.
 - Pascual Orduna, 2.47.
 - Isidoro Pérez, segundo, 2.53.
 - José Pérez, 1.61.
 - Isidoro Pérez, primero, 5.78.
 - Cristóbal Pasquel, 4.51.
 - José Pasquel Lampérez, 2.10.
 - Antonio Salvador, 3.86.
 - Antonio Sánchez, 3.05.
 - Domingo Sánchez, 2.23.
 - Félix Sanz, 1.65.
 - Pablo Sanz, 2.74.
 - Ramón Sanz, 2.13.
 - Simón Santillán, 2.69.
 - Miguel Santillán, 2.18.
 - Antonio Santillán, 2.94.
 - Miguel Santillán, 2.67.
 - Francisco Zamborán, 3.97.
 - Manuel Zamborán, 2.71.
 - Manuel Zamborán, 13.61.
- Salvatierra del Enea, 17 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P-755

D. Victoriano Arenaz Eña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra de Enea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Clemente Bueno, 3.39 pesetas.
 - Bernardino Elizalde, 0.76.
 - Francisco Erlanz, 2.20.
 - Francisco Irujo, 2.72.
 - Pedro Izquierdo, 1.90.
 - Isidoro Pérez, 2.93.
 - Antonio Salvador, 2.27.
 - Simón Santillán, 3.16.
- Salvatierra del Enea, 17 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P-755

D. Victoriano Arenaz Eña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sigüra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Ansó, 0.97 pesetas.
 - Ildefonso Batés, 3.54.
 - Jorge Orduna, 1.66.
 - Cristóbal Palencia, 2.12.
- Sigüra, 19 de Noviembre de 1921
El Recaudador, Victoriano Arenaz.
P-756

D. Marino Marco Sanjuán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Juan Alcazar, 2.23 pesetas.
- Francisco Almarcegui, 3.06.
- Manuel Almarcegui Arcua, 2.12.
- Manuel Almarcegui Biel, 1.75.
- Manuel Almarcegui Martínez, 1.96.
- Manuel Balda, 2.19.
- Manuel Biel, 3.06.
- Anacleto Biel, 2.62.
- Ismael Bueno, 2.03.

Ramona Campaña, 2,84.
 Angel Campaña, 2,62.
 José Castejón, 1,96.
 Martín Ceñito, 2,18.
 Casimiro Cuarlero, 3,28.
 Genaro Domínguez, 2,62.
 José Espalolero, 1,75.
 Ramón Galindo, 1,90.
 Angel Garós, 2,18.
 Benito Gayarre, 2,18.
 Río Gazola, 0,65.
 Pedro Iñiguez, 2,40.
 Eloy Iso, 2,40.
 Ismael Iso, 1,09.
 Tomás Lacosta, 1,95.
 Rupperto Lacosta, 1,09.
 Eilas Lacney, 2,18.
 Esteban Lacney, 1,75.
 Miguel Lapieza, 6,28.
 Micaela Legarre, 1,53.
 Mariano Legarre Salvo, 1,35.
 Cristóbal Leraoz, 2,40.
 Matias Pueyo, 1,31.
 Antonio Ramón, 2,02.
 Juan Ramón, 2,62.
 Benito Ramón, 1,75.
 Pascual Sarrías, 2,34.
 Gregorio Subirón, 2,71.
 José Torres, 2,18.
 Bernabé Torreá, 3,49.
 Ermelo Urpegui, 2,18.
 Mariano Urzanqui, 1,75.
 José Villacampa, 3,06.
 Manuel Villacampa, 3,28.
 Matias Virús, 1,30.
 José Zamborán, 2,62.
 Vicenta Zapatería, 3,29.
 Fidel Alcocer, 5,20.
 Mariano Alcocer, 5,20.
 Dionisio Amáregui, 4,78.
 Mariano Almarcegui Harri, 5,25.
 Angel Andía, 5,66.
 José Arilla, 4,12.
 Modesto Ayerzan, 6,54.
 Alejo Aznar, 8,16.
 Teodoro Bager, 3,92.
 Ramón Baquero, 4,12.
 José Borao, 5,84.
 Felipe Bueno Almarcegui, 4,56.
 Bruno Bueno, 5,20.
 Pedro Bueno, 6,08.
 Benenegido Bueno, 4,56.
 Cruz Bueno, 3,92.
 Andrés Campaña, 5,20.
 Pedro Cardona, 4,14.
 Fidel Cardona, 4,18.
 Juan Cardona Navaro, 5,23.
 Gilaco Corrales, 4,14.
 Domingo Cuartero, 6,32.
 Juan Espalolero, 3,92.
 Juana Espalolero, 4,34.
 Isabel Espalolero, 10,99.
 León Galás, 4,78.
 Juan Gamba, 4,56.
 Pedro Gamba, 5,62.
 Mercedes Gastón, 4,36.
 Pedro Gayerre Iñárriz, 4,06.
 Mario Gayerre, 3,60.
 Pedro Guerrero, 5,72.
 Pascual Harri, 3,72.
 Pedro Manuel Iñiguez, 5,32.
 Benito Iso, 5,64.
 Mariano Jáuregui, 3,92.
 Eginio Lacney, 5,20.
 Ramón Lacney, 6,10.
 Alberto Lacney, 8,82.
 Vicenta Lapieza Lacney, 5,00.
 Joaquín Lapieza, 4,36.
 Mariano Legarre, 5,20.
 Mataria Legaz, 10,24.

Ramón Legaz, 6,08.
 Lucas Legaz, 9,78.
 Manuel Legaz, 5,36.
 Francisco López, 6,00.
 Javier López, 4,12.
 Manuela Lozano, 4,58.
 Manuel Meoz, 5,00.
 Tomás Meoz, 4,78.
 Juan Murillo, 3,92.
 Saturnino Oñós, 5,34.
 Lorenzo Oroz, 5,44.
 Esteban Ortiz, 4,14.
 Nazario Ortiz, 4,78.
 Teodoro Ortiz, 5,20.
 Melchor Ortiz, 5,20.
 Manuel Ortiz, 6,32.
 Fernando Pérez, 5,20.
 Julián Pérez, 6,08.
 Vicente Pérez, 3,92.
 Rudesindo Pernaute, 4,56.
 Teodoro Primitia, 6,20.
 Juan Puyo, 7,94.
 Isidoro Ramón, 9,28.
 Bruno Ramón, 6,32.
 Desiderio Ramón, 6,32.
 José Ramón, 6,96.
 Nicomedes Rufas, 11,22.
 Tomasa Salvo, 5,20.
 Antonio Salvo, 4,70.
 José Sanz, 4,56.
 Alejandro Sarras, 4,06.
 Julián Serrano, 4,68.
 Juan Suescun, 6,52.
 Manuel Suescun, 5,64.
 José Upiné, 5,22.
 Rufino Urpegui, 5,12.
 Pedro G. Villacampa, 5,44.
 Sos, 23 de Octubre de 1921.—El
 Recaudador, Marino Marco.

P—756

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiernas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido verificarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el

artículo 122 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

María Juana Arboe, 2,35 pesetas.
 Simona Barcos, 4,34.
 Eugenio Buey, 1,33.
 Celestino Garós, 2,01.
 José Giménez, 2,83.
 Angelo Ventura, 2,67.
 Pedro Giménez, 2,33.

Tiernas, 22 Noviembre de 1921.—
 El Recaudador, Victoriano Arenaz.
 P—761

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiernas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido verificarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 122 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Gaspar Andreu, 2,17 pesetas.
 Pedro Ara, 1,63.
 Bernardo Arroso, 4,26.
 José Giménez, 8,34.
 Francisca Iglesia, 22,31.
 María Oliván, 1,95.
 Matias Ortiz, 2,59.
 Clemente Sánchez, 2,18.

Tiernas, 22 Noviembre de 1921.—
 El Recaudador, Victoriano Arenaz.
 P—762

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiernas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Eusebio Arbea, 4,66 pesetas.
- Marcelino Alastuey, 3,79.
- Pedro Arbea, 5,05.
- Miguel Iriarte, 4,80.
- Mariano Iso, 4,30.
- Sebastián Iso, 3,78.
- Babil López, 1,26.
- Martín López, 9,24.
- Francisco Pérez, 4,42.
- Pascual Pérez, 4,42.
- Urbano Pérez, 3,78.
- José María Polite, 3,03.
- Mariano Polite, 1,26.
- Mateo Polite, 1,26.
- Rafael Polite, 7,10.
- Benito Primicia, 2,53.
- Juan Primicia, 3,30.
- Angel Rodrigo, 5,06.
- Ignacio Ruesta Ortiz, 1,50.
- Josefa Ruesta, 1,57.
- José Ruesta, 5,82.
- Justo Salvo, 3,78.
- Julian Sánchez, 4,30.

- Ramona Aso, 7,34.
- Manuel Martín, 3,76.
- Undués de Lerda, 24 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P.—766

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Undués de Lerda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Marcelino Alastuey, 2,72 pesetas.
- Prudencio Alastuey, 2,39.
- Eusebio Arbea, 4,30.
- Mariano Arbea, 3,05.
- Martín Arbea, 6,43.
- Pedro Arbea, 4,41.
- Francisco Arboniés, 1,52.
- José María Arboniés, 5,33.
- Juaná Arca, 5,94.

- Pilar Aro, 0,87.
- José Aznarez, 1,96.
- Agustín Bartolomé, 2,07.
- Ramón Chaverri, 1,85.
- Urbano Chaverri, 3,02.
- José Elarre, 2,72.
- Francisco Erdozain, 3,49.
- Martín Elarre, 1,31.
- Domingo Fernández, 4,35.
- Gaspar García, 2,94.
- José Giménez, 3,28.
- María Giménez, 8,44.
- Miguel Ramón Giménez, 3,26.
- Pascual Goyena, 3,49.
- Francisca Iglesia, 2,18.
- Miguel Iriarte, 2,61.
- Lázaro Iso, 7,08.
- Mariano Iso, 7,79.
- Sebastián Iso, 2,40.
- Lázaro López, 3,54.
- Babil López, 1,75.
- Martín López, 13,88.
- Matías Longás, 3,15.
- Manuel Lafuente, 2,72.
- Martín Leranzo, 1,96.
- Baltasar Ortiz, 2,84.
- Domingo Ortiz, 4,21.
- Nicolás Ortiz, 2,71.
- Lucas Ortiz, 6,53.
- Francisco Pérez, 3,81.
- Juan Ramón Pérez, 1,52.
- Pascual Pérez, 4,52.
- Urbano Pérez, 2,17.
- Ramón Pérez, 3,06.
- José María Polite, 2,07.
- Narciso Polite, 3,81.
- Martín Polite, 2,61.
- Rafael Polite, 8,44.
- Eusebia Polite, 1,96.
- Benito Primicia, 3,49.
- Juan Primicia, 9,75.
- José Ruesta, 2,17.
- Angel Rodrigo, 2,18.
- José Rodrigo, 2,61.
- Francisco Ruesta, 22,49.
- Francisco Ruesta Ortiz, 1,53.
- Ignacio Ruesta, 2,77.
- Ignacio Ruesta Ortiz, 2,06.
- José Miguel Ruesta, 2,89.
- Tomasa Ruesta, 3,16.
- Justo Salvo, 2,39.
- Julian Sánchez, 4,12.
- Andrés Zamborán, 2,17.
- Undués de Lerda, 24 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

el-765